

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

UNDECIMO PERIODO DE SESIONES  
Documentos Oficiales



**PRIMERA COMISION, 862a.**  
SESION

Miércoles 27 de febrero de 1957,  
a las 20.30 horas

**Nueva York**

**SUMARIO**

Tema 63 del programa:

La cuestión del Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental) (continuación) ..... 325

**Presidente: Sr. Víctor A. BELAUNDE (Perú).**

**TEMA 63 DEL PROGRAMA**

**La cuestión del Irián Occidental (Nueva Guinea Occidental) (A/3200 y Add.1, A/C.1/L.173) (continuación)**

1. El Sr. AZIZ (Afganistán) recuerda que la cuestión del Irián Occidental se plantea nuevamente a la Asamblea General después del fracaso de las negociaciones entre Indonesia y los Países Bajos. Con el deseo de aclarar la opinión de su delegación sobre el asunto, el orador manifiesta que Afganistán ha apoyado siempre el principio de la libre determinación. No puede, por lo mismo, aceptar ese principio en forma disfrazada. Los Países Bajos han admitido al Irián Occidental durante tres siglos. En toda esa larga era no se preparó al pueblo del Irián Occidental para que pudiera pronunciarse sobre su futuro. Apenas si es dable que sean necesarios otros tres siglos para que los Países Bajos eduquen suficientemente al pueblo del Irián Occidental de modo que éste pueda decidir acerca de su condición jurídica.
2. La delegación del Afganistán ha favorecido siempre las relaciones pacíficas y, en consecuencia, las negociaciones. Apoyará, por lo tanto, el proyecto de resolución de las 13 Potencias (A/C.1/L.173), en el entendimiento de que la comisión de buenos oficios tratará de averiguar los deseos del pueblo del Irián Occidental y de ayudarlo a encontrar una solución que sea aceptable para todas las partes y que esté en conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.
3. El Sr. VOUTOV (Bulgaria) señala que el representante de los Países Bajos y los que apoyan la causa del colonialismo, con la ayuda de sutiles argumentos jurídicos, tratan de convertir en compleja y confusa la simple y clara cuestión de completar la liberación de un pueblo oprimido por el colonialismo. Es natural que las Potencias coloniales establezcan normas jurídicas para legitimar el sometimiento que imponen a otros pueblos. Sin embargo, si los pueblos esclavizados tuviesen que acatar respetuosamente todas las trabas jurídicas inventadas por sus dominadores, la mayor parte de la humanidad estaría todavía bajo la opresión colonial. Así como el nudo gordiano fué cortado con la espada, de la misma manera los pueblos de las colonias comenzaron su lucha de liberación nacional y, en la mayoría de los casos, lograron alcanzar su independencia.
4. La cuestión de la liberación del Irián Occidental ha sido presentada a la Asamblea General a consecuen-

cia del fracaso, en 1949, de las tentativas para liberar todo el territorio de la República de Indonesia, lo que motiva que el Irián Occidental esté temporalmente bajo el yugo colonial.

5. Los representantes de los Países Bajos y de algunos otros países han recurrido a débiles argumentos jurídicos así como a argumentos de índole política, demográfica y, por extraño que parezca, humanitaria. El hecho es que, después de siglos de dominación colonial, el Gobierno de los Países Bajos repite todavía sus generosas promesas acerca de la devoción con que velará en lo porvenir sobre la población del Irián Occidental. No debe olvidarse que los pueblos que sufren bajo la opresión colonial necesitan obras y no palabras.

6. Las Potencias coloniales han empezado a hablar hasta de la libre determinación, con la significativa reserva de "cuando sea posible". Se ha llegado al absurdo de que los colonialistas se califiquen a sí mismos de paladines de la libre determinación, cuando la verdad es que suprimieron de la manera más bárbara posible el movimiento de liberación nacional cuyo objetivo era, precisamente, la libre determinación de los pueblos.

7. El argumento del representante de los Países Bajos (857a. sesión) de que la población del Irián Occidental difiere de la de Indonesia no puede, evidentemente, justificar la permanencia de ese territorio bajo la administración de los Países Bajos. El Irián Occidental está vinculado geográfica, histórica, económica y culturalmente con Indonesia, mientras que entre el Irián Occidental y los Países Bajos no existen lazos semejantes.

8. La verdadera razón de la negativa de los Países Bajos a permitir que el Irián Occidental se una al resto de Indonesia es que los Países Bajos desean conservar sus posesiones coloniales en esa parte del mundo, que son económicamente valiosas y estratégicamente importantes. El Irián Occidental es una fuente de petróleo y de otros recursos minerales, así como también de mano de obra barata. Su posición en el mapa se parece a una pistola dirigida contra la joven República de Indonesia. También puede servir como punto de partida para aviones de la Organización del Tratado del Asia Sudoriental (SEATO), de los países signatarios del Pacto de Seguridad firmado entre Australia, Nueva Zelandia y los Estados Unidos de América (ANZUS) y de otros países, cargados con bombas atómicas y de otro tipo.

9. El problema del Irián Occidental preocupa gravemente a las Naciones Unidas. Debido a él se han deteriorado ya seriamente las relaciones entre algunos Estados Miembros de esta Organización y, en caso de que no se resuelva, podría conducir en lo porvenir a una situación sumamente peligrosa para la paz en esa parte del mundo, y acaso también en otras.

10. Mientras la República de Indonesia busca una solución pacífica de la cuestión, actitud que se refleja en el proyecto de resolución de las 13 Potencias (A/C.1/L.173), el Gobierno de los Países Bajos rechaza

de plano entablar negociación alguna. En bien sabido que con cerrar las puertas a las negociaciones no se consigue suprimir del programa de la Asamblea General un problema colonial. Sólo se logrará agudizarlo obligando a buscar la solución en otra parte. Las Naciones Unidas no pueden ser parte en un acto que supone aprobar la continuación de la opresión de una parte del pueblo de la República de Indonesia.

11. En consecuencia, la delegación de Bulgaria apoya plenamente el proyecto de resolución de las 13 Potencias y confía en que se presente a la Asamblea General en su duodécimo período de sesiones, un informe sobre los resultados satisfactorios de las conversaciones entre Indonesia y los Países Bajos acerca de la liberación de la población del Irián Occidental y sobre la unión de ese territorio con la República de Indonesia.

12. El Sr. ZEINEDDINE (Siria) señala que su Gobierno se unió a los de otros 15 Estados Miembros para plantear el problema del Irián Occidental ante la Asamblea General (A/3200 y Add.1) porque, a su parecer, se trata, al mismo tiempo, de una controversia entre Indonesia y los Países Bajos, de una cuestión colonial relativa a la liberación de un país de la dominación extranjera y, por último, de una situación que, si se permite que continúe, podría tal vez poner en peligro la cooperación internacional y, en última instancia, la paz en la región.

13. Indudablemente, la cuestión del Irián Occidental es una controversia en que intervienen diversos factores. Indonesia sostiene que el Irián Occidental es parte de su territorio, argumento que Siria acepta. Indonesia también mantiene que el traspaso de soberanía a Indonesia incluyó explícitamente la Residencia de Nueva Guinea, tesis que, en opinión de Siria, no ofrece lugar a dudas. Indonesia afirma, por último, que en las Constituciones de los Países Bajos y de Indonesia se incluyen estas consideraciones jurídicas.

14. Tanto el texto original de la Constitución de 1922 del Reino de los Países Bajos como la enmienda al artículo 1 hecha en 1948, reconocieron a Indonesia como una unidad y no mencionaron al Irián Occidental como un territorio no autónomo separado. En mayo de 1952, el Gobierno de los Países Bajos se declaró unilateralmente soberano sobre el Irián Occidental al suprimir la palabra "Indonesia" de la Constitución y reemplazarla con las palabras "Nueva Guinea Neerlandesa". Con esta acción, el Gobierno de los Países Bajos violó el instrumento de traspaso de soberanía a Indonesia.

15. Además de los aspectos jurídicos de la controversia, debe tomarse en cuenta la proximidad del Irián Occidental al resto de Indonesia, sus vínculos culturales y lingüísticos con Indonesia y su composición étnica. Sea cual fuere la opinión que se sostenga acerca de la cuestión étnica, es evidente que la población del Irián Occidental está mucho más vinculada al resto de Indonesia que a las poblaciones de Rotterdam o de Amsterdam. Geográfica, étnica y lingüísticamente, el presente y el porvenir del Irián Occidental están estrecha y claramente unidos con los de la República de Indonesia.

16. La cuestión del Irián Occidental no es sólo una controversia entre dos Estados Miembros, sino también un problema de índole colonial. En efecto, los Países Bajos no tienen más título sobre el Irián Occidental que los derivados de su adquisición de ese territorio mediante la conquista colonial de hace tiempo. Por consi-

guiente, el problema de la liberación es tan pertinente en el caso del Irián Occidental como lo es en el caso de muchos de los territorios y de sus poblaciones que obtuvieron la libertad o están a punto de alcanzarla. Como el Irián Occidental quedó fuera de la República de Indonesia sólo por la situación militar imperante en 1949, es a todas luces justo que se permita a ese territorio unirse al resto de Indonesia.

17. Además de ser una controversia y un problema colonial, la cuestión del Irián Occidental tiene también amplias repercusiones internacionales. Se ha planteado dos veces ante las Naciones Unidas, fué el tema principal de la Conferencia de Países de Asia y África, celebrada en Bandung en 1955, y afecta actualmente la cooperación y la paz internacionales en la región. Esta cuestión no puede eludirse ni olvidarse. Con el transcurso del tiempo, el problema se agravará y sus repercusiones serán mayores. Por lo tanto, es esencial recurrir a los medios que se estipulan en la Carta de las Naciones Unidas para alcanzar una solución.

18. En opinión de la delegación de Siria, la clave del problema está en las negociaciones. No obstante, como las negociaciones no son fáciles, dada la lamentable actitud recalcitrante del Gobierno de los Países Bajos, es necesario establecer una comisión de buenos oficios. Con ese propósito, la delegación de Siria copatrocinó el proyecto de resolución de las 13 Potencias. Confía en que se adoptará dicho proyecto y que será el punto de partida de nuevos acontecimientos y de una actitud más amistosa entre los Países Bajos e Indonesia. También confía en que el Gobierno de los Países Bajos contribuirá a disminuir la tirantez existente entre Asia y África, por una parte, y el mundo occidental, por la otra.

19. El Sr. KRISPIS (Grecia) declara que, al parecer de su delegación, existe una controversia sobre el Irián Occidental, que podría perjudicar las relaciones amistosas entre dos Estados Miembros. La controversia incluye elementos jurídicos y políticos. El elemento político es de tal índole que la Asamblea General tiene competencia para examinarlo. El Irián Occidental es parte de Indonesia, que anteriormente fué un territorio neerlandés y ahora es, felizmente, un Estado libre. No hay razón alguna para que los Países Bajos permanezcan en la región. Esta controversia de carácter colonial podría, en la práctica, poner en peligro no sólo las relaciones entre dos Estados Miembros sino también influir sobre las relaciones entre las llamadas Potencias de Bandung y las Potencias coloniales.

20. En vista de tales consideraciones, la delegación de Grecia opina que las Naciones Unidas no pueden escatimar su ayuda para encontrar una solución a la controversia. Cree que el proyecto de resolución de las 13 Potencias constituye una medida efectiva hacia una solución y que, en caso de que se lo apruebe, permitirá alcanzar un importante objetivo. Este proyecto de resolución está animado del mismo espíritu que las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en las cuestiones de Argelia y de Chipre (resoluciones 1012 (XI) y 1013 (XI)). En consecuencia, la delegación de Grecia votará a favor del proyecto de resolución, en la firme creencia de que con su adopción se servirá a las partes interesadas y se fomentará la paz mundial.

21. Para terminar, el orador felicita a la delegación de Indonesia por su moderación y por haber aceptado el proyecto de resolución de las 13 Potencias.

22. El Sr. HOLMES (Canadá) manifiesta que su Gobierno ha sostenido anteriormente, y sigue soste-

niendo ahora, que en caso de que exista una auténtica controversia jurídica respecto de la condición de Nueva Guinea Occidental, como al parecer existe, debe remitírsela a la Corte Internacional de Justicia para que dictamine al respecto. La opinión de la suprema autoridad internacional sobre dicha cuestión contribuirá indudablemente a que se llegue a una decisión equitativa. Lamentablemente, no ha sido posible todavía solicitar el fallo de la Corte Internacional.

23. En ausencia de tal fallo, se ve obligado a declarar que la delegación del Canadá no ha quedado convencida con los argumentos aducidos para que se modifique la condición jurídica del territorio.

24. Canadá ha demostrado en muchas ocasiones su solidaridad con todos los países empeñados en la ardua tarea de establecer y desarrollar su propio gobierno. Sin embargo, no puede comprender por qué el pueblo del Irián Occidental debe incorporarse a un país con el que sólo ha mantenido una conexión muy fortuita en lo pasado.

25. La delegación del Canadá respeta y acepta el argumento del representante de Indonesia de que no es una razón concluyente el que los habitantes sean de razas diferentes, porque Indonesia es un Estado que no se basa en unidades raciales o religiosas (861a. sesión). Los canadienses han creído siempre que el concepto de un Estado basado en la unión de razas e idiomas supone un concepto más elevado que un Estado monorracial y monolingüe. Sin embargo, ese argumento no puede emplearse para anexarse razas que no tienen deseo alguno de pertenecer a otro Estado. No parecen existir pruebas evidentes del deseo de los habitantes del Irián Occidental de unirse a Indonesia, hecho que el Gobierno de Indonesia parece haber examinado un tanto a la ligera.

26. Al parecer de la delegación del Canadá, lo mejor sería que el Gobierno de los Países Bajos continuase administrando el territorio del Irián Occidental con el propósito, que ha reconocido siempre, de educar y ayudar a su población para que esté en condiciones de gobernarse a sí misma y de elegir su propio destino. Si, llegado ese momento, elige unirse a Indonesia, la situación será completamente distinta. Podría ocurrir, por supuesto, que prefiriesen mantenerse como Estado separado o unirse con pueblos de otras partes de la isla que comparte, con los que tiene afinidades mayores. Pero estos son problemas que la propia población del Irián Occidental tiene que decidir oportunamente, y que las Naciones Unidas no pueden resolver en nombre de ellos. Si han de liquidarse los imperios del pasado, según se insta constantemente, no es ello razón para que se imponga a los pueblos ahora no autónomos un tipo de nacionalidad cuya única justificación parecería ser la estructura imperial de la que han emergido.

27. Mucho se ha dicho en la Comisión acerca de los males del colonialismo. Los canadienses apoyan decididamente la evolución hacia el gobierno propio y la autonomía en los territorios coloniales. Canadá es un miembro de un *Commonwealth* de naciones fundado en los principios, esencialmente anticolonialistas, del incremento del gobierno propio y de la independencia. Su actitud se apoya en la firme creencia de la eficacia del gobierno propio y en el reconocimiento de un proceso histórico. No se funda en la creencia de la debilidad de los habitantes de un continente determinado o de grandes Potencias en general, ni se basa en ninguna preocupación de índole racial. Con esto, el orador

no desea dar a entender que Indonesia abriga el más mínimo deseo de explotar al pueblo del Irián Occidental. Sin embargo, le parece que no estaría justificado un traspaso de soberanía sobre el territorio y la población de Nueva Guinea Occidental que se fundase simplemente en el deseo de un país asiático de encargarse de un territorio que estaba antes en manos de un país europeo.

28. En vista de estas consideraciones, lamenta comunicar que la delegación del Canadá no ve nada eficaz en el proyecto de resolución de las 13 Potencias. Le parece que la única interpretación que cabe de ese proyecto, considerado junto con las declaraciones del representante de Indonesia (857a. y 861a. sesiones), es que la Asamblea General debe aceptar y convenir ahora en que se transfiera la soberanía sobre el territorio a Indonesia sin necesidad de ningún fallo jurídico y en ausencia de cualquier manifestación de deseo por parte de la población interesada.

29. El Sr. EL KOHEN (Marruecos) señala que, aunque geográficamente el Irián Occidental se encuentra algo lejos de Marruecos, está cerca por el interés y la simpatía que despierta.

30. La delegación de Marruecos cree en la paz y en las negociaciones. Confía sinceramente en que la cuestión del Irián Occidental, al igual que otras, puede resolverse mediante negociaciones, de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

31. El orador comenta los puntos más importantes de la posición de Indonesia y apoya la reclamación de ese país de que el Irián Occidental forma parte del territorio nacional de la República de Indonesia. Es una reclamación legítima, sólidamente basada en motivos históricos y jurídicos. El Irián Occidental ha permanecido bajo la administración de los Países Bajos mediante anexión, acto que nunca tuvo un fundamento jurídico.

32. La delegación de Marruecos también apoya el argumento de Indonesia según el cual el Irián Occidental, que era parte de las colonias neerlandesas de Indonesia, debe liberarse de la dominación colonial igual que el resto de Indonesia. El siglo XX es el siglo de la supresión del colonialismo. Si la Declaración de Independencia de los Estados Unidos marcó el fin del despotismo y el comienzo de la democracia, Bandung fué la campanada para la terminación del colonialismo.

33. El argumento según el cual, si el Irián Occidental pasase al dominio de Indonesia, este país sería incapaz de asegurarle el progreso, no tiene en qué apoyarse, visto el progreso que ya ha alcanzado la República de Indonesia durante el breve período de existencia independiente.

34. En interés de la paz, las Naciones Unidas deben ayudar a Indonesia a convencer a los Países Bajos de que la mejor manera de fomentar la amistad entre los pueblos es mediante la negociación y la cooperación con un espíritu de justicia. La delegación de Marruecos confía en que los Países Bajos, país por el que Marruecos siente gran respeto, demuestren la buena voluntad necesaria.

35. La delegación de Marruecos apoyará el proyecto de resolución de las 13 Potencias (A/C.1/L.173) con la esperanza de que facilite las negociaciones entre las partes en la cuestión, en interés de su amistad mutua, así como en beneficio de las Naciones Unidas.

36. El Sr. AL-MARAYATI (Yemen) señala que la cuestión del Irián Occidental ha causado gran preocu-

pación en los pueblos del mundo entero, y especialmente en los de Asia y África. Ha creado un ambiente de tirantez entre los Miembros de las Naciones Unidas y ha perturbado la paz y la seguridad de la región.

37. La delegación del Yemen cree que, tanto histórica como jurídicamente, el Irián Occidental forma parte del territorio de Indonesia y debe, en consecuencia, transferirse a la República de Indonesia.

38. En vista de que las anteriores tentativas de la Asamblea General encaminadas a promover la solución pacífica de la controversia no han dado los resultados esperados, dicho órgano debe ahora contribuir más decididamente a la solución del problema. La Carta otorga a la Asamblea General amplios poderes con respecto al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y al fomento de la amistad y la cooperación entre las naciones. Los precedentes establecidos en las Naciones Unidas y en otras partes han hecho necesario descartar la creencia de que las cuestiones relativas a las colonias no son de la incumbencia de la Organización.

39. La delegación de Yemen confía en que, en interés de la paz y de la seguridad, podrá resolverse la controversia conforme al procedimiento que se señala en el proyecto de resolución de las 13 Potencias.

40. El Sr. KISELIOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que el representante de Indonesia ha presentado argumentos convincentes para apoyar la posición de su Gobierno con respecto a la cuestión del Irián Occidental. El Gobierno de los Países Bajos rehusó continuar las negociaciones relativas al traspaso de soberanía sobre el Irián Occidental a Indonesia, mientras que el Gobierno de Indonesia trata ansiosamente de resolver pacíficamente el problema. El fracaso de las negociaciones previstas en la Carta de traspaso de soberanía (S/1417/Add.1, Anexo VII), concertada entre los dos países en 1949, empeoró las relaciones entre Indonesia y los Países Bajos. Tampoco tuvo éxito la última fase de las negociaciones, a pesar de que la Asamblea General, en su resolución 915 (X), del 16 de diciembre de 1955, expresó concretamente la esperanza de que las negociaciones serían fructíferas. No hay duda de que la Asamblea General debe tratar nuevamente de conseguir que el conflicto se resuelva pacíficamente. Con eso, no sólo se lograrían mejorar las relaciones entre los dos países sino que se contribuiría a reforzar la paz y la seguridad en toda esa región.

41. Recientemente se han recibido muchas manifestaciones de apoyo a la actitud de Indonesia, algunas de ellas por estadistas de países Miembros de las Naciones Unidas. Así, en diciembre de 1954, en su reunión de Bogor, los Primeros Ministros de Birmania, la India, Indonesia, Pakistán y Ceilán aprobaron la actitud de Indonesia e instaron al Gobierno de los Países Bajos a que reanudara las negociaciones, para cumplir así el compromiso contraído en un solemne convenio con Indonesia. Análogamente, en la Conferencia de Bandung se aprobó una resolución en que se instaba a los Países Bajos a cumplir los compromisos que había asumido y se expresaba la esperanza de que las Naciones Unidas ayudarían a las partes interesadas a hallar una solución pacífica del conflicto. Las Naciones Unidas no pueden hacer caso omiso de un llamamiento procedente de países que representan a una apreciable proporción de la humanidad.

42. Reiterando el criterio adoptado por su delegación en anteriores períodos de sesiones, el Sr. Kiseliiov dice

que el Irián Occidental constituye, histórica y jurídicamente, una parte inalienable de la República de Indonesia. En virtud de la Carta de traspaso de soberanía, los Países Bajos cedieron, sin limitaciones, su soberanía sobre el territorio de Indonesia a la República de los Estados Unidos de Indonesia y reconocieron a dicha República como Estado independiente y soberano. El hecho de que en el artículo 1 de la Constitución de los Países Bajos, del año 1922, modificada en 1948, se haga referencia a Indonesia solamente, sin mencionar el Irián Occidental, demuestra que el traspaso de soberanía incluye la soberanía sobre el Irián Occidental como parte integrante de Indonesia. Desde hace siglos la población del Irián Occidental está vinculada estrechamente con el resto de Indonesia.

43. Los argumentos fundados en intereses estratégicos, formulados por ciertos representantes, son inadmisibles. El orador cita al respecto información de prensa relativa a preparativos militares que efectúan los Países Bajos en el Irián Occidental y que han de constituir motivo de alarma para el Gobierno y el pueblo de Indonesia. De los documentos presentados por la delegación de Indonesia se deduce claramente que la situación económica del Irián Occidental es desfavorable y que no se ha hecho casi nada por mejorarla en 300 años de dominio colonial. Es digno de observación el hecho de que el territorio del Irián Occidental es muchas veces mayor que el de los Países Bajos. Después del descubrimiento de petróleo en 1935, las compañías petroleras adquirieron grandes extensiones de tierra. La resistencia de los Países Bajos a devolver el Irián Occidental a Indonesia se debe también evidentemente a la extracción de mineral de uranio en ese territorio. En octubre de 1956, un periódico de los Países Bajos calificó la actitud de las autoridades neerlandesas, con respecto a la población indígena del Irián Occidental, de política de franca discriminación, conforme a la cual no se considera a los papúes como seres humanos. Por lo tanto no debe sorprender que la población demuestre hostilidad hacia los colonizadores neerlandeses. El representante de los Países Bajos ha preferido eludir el estudio de estos hechos.

44. Para terminar, el Sr. Kiseliiov declara que se siente satisfecho de que Indonesia desee negociar para resolver pacíficamente la cuestión. No hay duda de que ese es el propósito que ha inspirado el proyecto de resolución de las 13 Potencias y su delegación votará a favor del mismo.

45. El Sr. MAHMOUD (Egipto) dice que la controversia política de que es objeto el Irián Occidental constituye una amenaza para las relaciones entre los Países Bajos e Indonesia. Por ese motivo su delegación se sumó a otras 15 para pedir (A/3200 y Add.1) que la Asamblea General examinara dicha cuestión. La Asamblea General tiene competencia para recomendar que las partes entablen negociaciones sobre el asunto; no hay duda de que tal medida se ajustaría a las disposiciones del Artículo 14 de la Carta de las Naciones Unidas. Además, en el Artículo 2 de la Carta de traspaso de soberanía, de 1949, se aludía a un acuerdo entre las partes para celebrar negociaciones. El límite de un año fijado para solucionar el problema no es obstáculo para reanudar las negociaciones; además, fueron los Países Bajos los que solicitaron la inclusión de esa disposición, con la esperanza de acelerar la solución del problema. Al substituir la soberanía *de jure* sobre el territorio por la soberanía *de facto*, los Países Bajos violaron la Carta de las Naciones Unidas, cuyo Articu-

lo 73 es un argumento más en pro del criterio de que la Asamblea tiene competencia en este asunto.

46. No puede imputarse a Indonesia la culpa de que desde 1950 no se haya logrado ninguna solución. En realidad, los argumentos formulados por el representante de los Países Bajos (857a. sesión), apoyados por el representante de Australia (858a. sesión), se inspiran en un criterio colonial y es preciso hacer caso omiso de ellos porque han perdido actualidad. Además, las primitivas condiciones que se observan en el Irián Occidental después de tres siglos y medio de administración colonial no constituyen argumento favorable para los Países Bajos. Hay que encontrar una solución más adecuada, si se desea ayudar más eficazmente al pueblo del Irián Occidental. Si algún país puede fundarse en consideraciones geográficas para reclamar una función civilizadora en una zona determinada, es Indonesia el más indicado para hacerlo en el caso del Irián Occidental y no los Países Bajos. No se ha formulado ningún argumento convincente al respecto contra Indonesia. Si llegaran a surgir dificultades ciertamente serían mayores si se tratara de los Países Bajos que si se tratara de Indonesia.

47. Indonesia se ha comportado nuevamente con moderación al presentar la cuestión a las Naciones Unidas. Trató siempre de entablar negociaciones y éstas nunca se interrumpieron por culpa de Indonesia. Al fracasar la última fase de las negociaciones, en febrero de 1956, la cuestión quedó sin resolver, ya que no puede considerarse una solución la arbitraria anexión efectuada por los Países Bajos violando la Carta de traspaso de soberanía. En ese documento no se expresaba que la cuestión debía resolverse según un criterio constitucional único. Por lo tanto, la disolución de la unión Países Bajos-Indonesia estaba fuera de lugar, especialmente si se tiene presente que esa disolución se realizó por mutuo consentimiento. Además, el Irián Occidental permaneció siempre fuera del terreno de la cooperación entre los dos miembros de la unión.

48. Al pedir que se celebren negociaciones, la Asamblea General contribuirá al desarrollo de las relaciones entre los Países Bajos e Indonesia, puestas en peligro en este momento por el problema del Irián Occidental. Es indudable que los Países Bajos no pondrán oídos sordos a un llamamiento de esa clase formulado por la Asamblea General. Una vez concluida la controversia, Indonesia y los Países Bajos pueden seguir cooperando a base de las relaciones que han vinculado a ambos países desde hace tanto tiempo. Por consiguiente, la delegación de Egipto votará a favor del proyecto de resolución (A/C.1/L.173).

49. El Sr. Krishna MENON (India) cree que la cuestión de competencia sólo persiste en las mentes de aquellos que se interesan más en lo que consideran la seguridad de su propio país que en la de Indonesia o la del Irián Occidental. El proyecto de resolución de las 13 Potencias sigue los mismos principios que las constantes tentativas de encontrar una solución conciliatoria y armoniosa, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que se han venido realizando en el curso de los debates acerca del mismo asunto en la Asamblea General. Se han hecho repetidas referencias al carácter jurídico de la Carta de traspaso de soberanía, pero a juicio del Gobierno de la India, Indonesia es una república nacional soberana en virtud del hecho de que, con la ayuda de las Naciones Unidas, se ha constituido en país independiente. Como lo señaló el representante del Ecuador (861a. sesión), el pueblo de

Indonesia ejerció su derecho de libre determinación en conjunto como unidad y no isla por isla.

50. Se ha sostenido que la Carta de traspaso de soberanía fué abrogada pero, si hay algo de cierto en ello, sólo puede referirse al artículo 2 de ese documento. La parte más importante es el artículo 1, que establece que la soberanía íntegra sobre Indonesia se traspasa incondicional e irrevocablemente a Indonesia. En esa época, la Constitución de los Países Bajos aludió solamente a Indonesia, sin mencionar al Irián Occidental, ya fuese como Residencia o como colonia. La antigua colonia de las Indias Orientales Neerlandesas fué siempre un territorio entero, con su propia personalidad y unidad. Por lo tanto, es falaz sostener que se trata de una disputa territorial. El Irián Occidental forma parte de Indonesia. Ocorre que se encuentra ilegalmente en posesión de los Países Bajos y el problema consiste en poner fin pacíficamente a esa ilegalidad, que se acentuó en virtud de la Ley de 11 de septiembre de 1956 promulgada por el Parlamento de los Países Bajos.

51. Refiriéndose al artículo 2 de la Carta de traspaso de soberanía, el orador no comprende cómo el transcurso de un año puede conferir automáticamente al Gobierno de los Países Bajos el derecho de anexarse el Irián Occidental. En el artículo 2 sólo se expresaba que el asunto debía arreglarse mediante negociaciones en un plazo de un año y que, mientras tanto, se mantendría el *statu quo* de la Residencia de Nueva Guinea. Pero esa Residencia era parte de una provincia de las Indias Orientales Neerlandesas que se convirtieron en Indonesia. Si se imponía el mantenimiento del *statu quo*, el cargo de anexión debió formularse, en todo caso, contra el Gobierno de los Países Bajos, que separó al Irián Occidental de Indonesia en 1956.

52. Sea cual fuere el valor jurídico de la Carta de traspaso de soberanía, el artículo 1 de la misma adquirió carácter permanente en virtud de su ejercicio, debido a que el Reino de los Países Bajos hizo un traspaso incondicional e irrevocable de su soberanía integral sobre Indonesia. A menos que pudiera demostrarse que el Irián Occidental, igual que Surinam, por ejemplo, constituyó una entidad separada (aunque todos los documentos jurídicos disponibles indican claramente que lo contrario es lo cierto), la medida tomada por el Gobierno de los Países Bajos en 1956 constituyó un acto de anexión, y cualquier discusión sobre una referencia a una autoridad jurídica está fuera de lugar. Poco convendría poner en tela de juicio la legalidad del origen de las naciones, porque ninguna revolución es legal hasta después de que ha triunfado. Citando los ejemplos de los Estados Unidos, Irlanda y Canadá, países cuya independencia podría discutirse basándose en argumentos derivados del derecho estricto, dice que no hay por qué plantear la cuestión de decidir la soberanía de los países mucho después de que han proclamado por sí mismos su condición de tales. Además, en el caso de Indonesia, ya existían las Naciones Unidas y, con la ayuda de países tales como Australia, lo que pudo haber sido una sangrienta revolución se transformó en un arreglo más o menos pacífico. Ahora queda por cumplir la última parte de ese arreglo.

53. El representante de Australia manifestó su preocupación (858a. sesión) por la suerte de los papúes. El Sr. Menon observa al respecto que es mejor que los imperios coloniales, tanto como los países nuevos y los viejos, no penetren demasiado en la historia. No hay duda de que en los orígenes de todos hay una etapa de salvajismo. Con todo, el sostener que se cometería

un crimen de lesa humanidad al entregar los papúes a Indonesia es tan falaz como sostener que una nación debe ser étnicamente unitaria. Pocos países Miembros de las Naciones Unidas serían naciones si tuvieran que cumplir ese requisito. Si los papúes fueran devueltos a su patria original, es decir a lo que ahora constituye Indonesia, se sumarían a una familia de pueblos étnicamente diferentes, que hablan diferentes idiomas, tienen diferentes religiones y habitan varios miles de islas.

54. Indonesia, en lugar de hacerse justicia por sí misma, confía en la buena voluntad de las naciones del mundo y sólo pide que unos representantes de los Estados Miembros, nombrados por el Presidente de la Asamblea General, traten de encontrar alguna forma de resolver la cuestión. La Asamblea no puede desentenderse de los llamamientos de aquellos que presentan reclamaciones justas y que tienen derecho a la consideración por el hecho de que no recurren a la fuerza para imponer esas reclamaciones, como podrían hacerlo en virtud del derecho internacional puesto en práctica en el curso de la historia.

55. El artículo 2 de la Carta de traspaso de soberanía se refería al problema del traspaso a la República de Indonesia de lo que se llamaba en aquel entonces Nueva Guinea Occidental. Ninguna autoridad en derecho internacional ha sostenido jamás la tesis de que los cambios internos en un país pueden alterar las relaciones exteriores del mismo país. La cuestión del Irián Occidental es la tarea no concluida de la liberación de Indonesia. El problema consiste en transferir la administración de ese territorio en forma pacífica, en beneficio de todos los interesados.

56. El orador lamenta tener que referirse a los argumentos formulados por el representante de Australia, país con el cual la India mantiene muy estrechas relaciones. El argumento de dicho representante, según el cual Australia tiene un interés fundamental en el futuro de toda la zona de Nueva Guinea, está tocado de imperialismo; significa que, debido al hecho de que Australia posee la mitad de dicho territorio, como colonia, no quiere que la otra mitad se libre de la fiscalización europea. El orador añade que está dispuesto a admitir que Nueva Guinea tiene importancia estratégica para Australia, pero que también la tiene para Indonesia. Si a Australia le causan inquietud los países situados en las proximidades de ese territorio, Indonesia también tiene motivos para opinar del mismo modo, en protección de su propia seguridad. Si se considerara a los países como zonas claves para la defensa de otro país, el orador se pregunta en qué quedaría su libertad. En cuanto a la referencia del representante de Australia a la libre determinación y al elogio que del mismo principio hizo el representante de Indonesia, el orador indica que el pueblo de Indonesia no se ha limitado a hablar de la cuestión, sino que ha reafirmado con hechos el principio de libre determinación. No se concedió la libertad al pueblo de Indonesia sin que éste hiciera nada por lograrla. No es posible hablar del pueblo del Irián Occidental como si se tratara de ganado que puede entregarse al propio pueblo, porque no es lógico hablar de ceder el pueblo de un país a ese mismo país. Esos argumentos se basan en la falacia de que alguna vez existió un lugar llamado Irián Occidental, aislado de Indonesia. Eso no ocurrió nunca bajo la dominación neerlandesa. La Asamblea General no puede reconocer a Australia ciertos derechos legítimos que sean distintos de los intereses de las Naciones Unidas. Hay que examinar a fondo el argumento australiano relativo a la

unidad del pueblo papú para averiguar si no se deriva del hecho de que el resto de Nueva Guinea es una colonia australiana y que, por lo tanto, todo ese concepto es algo muy diferente de lo que se llama irredentismo de los papúes.

57. Se ha intentado explotar el hecho de que, en un informe oficial dirigido a las Naciones Unidas, citado por el representante de Indonesia, el Gobierno de los Países Bajos presentó una lista de los territorios que constituyen ahora Indonesia y mencionó por separado a las Islas Molucas y a la Nueva Guinea.<sup>1</sup> En muchos lugares del mundo se dan a un mismo Estado dos o tres nombres diferentes. El representante de los Países Bajos se refirió a una declaración del Presidente Sukarno, según la cual los límites de Indonesia se extienden desde un lugar llamado Achin, en Sumatra, hasta Amboina; con base en esa declaración se sostuvo que, puesto que Amboina no se encuentra en el Irián Occidental, ese territorio quedaba excluido. Pero sugerir que, solamente porque el Presidente Sukarno usó esa expresión, ha querido señalar un límite geográfico en términos de una carta topográfica, no es un argumento político válido.

58. Lo único que ha quedado demostrado es que los derechos de los Países Bajos sobre el Irián Occidental sólo son derechos de conquista, que ya no se aceptan como justos ni tienen carácter jurídico. Si el problema que debía resolverse con arreglo a la Carta de traspaso hubiese sido el de la soberanía sobre el Irián Occidental, el orador se pregunta cómo se explica que no se declarase en ese documento que la cuestión de la soberanía se decidiría más tarde. En realidad, el texto disponía que era el problema de la residencia el que se arreglaría más adelante.

59. En el proyecto de resolución no se pide la adopción de ninguna resolución jurídica ni se pide que la Asamblea llegue a conclusión alguna. Se pide simplemente a la Asamblea que intervenga en una cuestión entre dos Estados Miembros y que el Presidente de la Asamblea nombre una comisión de buenos oficios para que ayude a los respectivos gobiernos en sus negociaciones. Es obvio que las negociaciones versarían sobre la devolución a Indonesia de algo que en justicia le corresponde.

60. Los Países Bajos no han sugerido jamás que se trata de un asunto relacionado con cuestiones de defensa. Si se aceptara el argumento australiano en ese sentido, no solamente no se respetarían los derechos de Indonesia sobre el Irián Occidental sino que tampoco se llevaría a la práctica la concesión que hizo el Gobierno de los Países Bajos al decir que el pueblo de esa zona deberá adquirir la autonomía en el momento oportuno. El orador se pregunta a qué quedarían reducidas las cuestiones de seguridad, de unidad de los papúes y otros argumentos presentados por el representante de Australia, en caso de que el Irián Occidental se convirtiera en un país independiente. El Gobierno de la India solicita que se abandone una vez por todas el concepto conforme al cual los territorios pueden considerarse como puestos de avanzada imperialista de otros pueblos y se inclina cada vez más a adoptar el criterio, que ya se impuso en otras cuestiones, de que todos los pueblos de un país tienen derecho a conservar

<sup>1</sup>Territorios no Autónomos: *Resúmenes y análisis de la información transmitida al Secretario General durante 1948; Ibid., 1949.* Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1949.VI.B.1 y 1950.VI.B.1, Vol. II.

su nacionalidad y su integridad territorial. Espera que el proyecto de resolución A/C.1/L.173 cuente con el apoyo de la Comisión.

61. El Sr. NAIK (Pakistán), recordando que en su décimo período de sesiones la Asamblea General aprobó por unanimidad la resolución 915 (X), en que se expresaba la esperanza de que las negociaciones entre los Países Bajos e Indonesia serían fructíferas, dice que su delegación ha insistido constantemente en que las dos partes deben llegar a una solución por medios pacíficos. Desgraciadamente, las negociaciones fracasaron, con lo cual empeoraron aún más las relaciones entre los dos países. Continúa el atascadero y el problema sigue presentándose ante la Asamblea General. Es evidente que la Asamblea General no puede permitir que persista esta situación, sino que debe explorar todas las posibilidades para conseguir que la controversia se resuelva pacíficamente. Se siente satisfecho al observar que ese propósito cuenta con el apoyo general.

62. Pakistán se sumó a los autores del proyecto de resolución (A/C.1/L.173) con la esperanza de que se reanudaran las negociaciones, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, sin demoras injustificadas. Ese proyecto, que constituiría un nuevo paso hacia una solución pacífica del problema, ha sido mal interpretado, según parece, por algunos, que creen que su objeto es traspasar a Indonesia la soberanía sobre el Irián Occidental, y ha sido rechazado por los Países Bajos. No puede decirse que el debate se haya iniciado bien, especialmente si se tiene en cuenta el hecho de que el rechazo de los Países Bajos se manifestó antes de que ninguno de los patrocinadores del proyecto tuviera la oportunidad de presentarlo y de explicar sus verdaderos propósitos. Sólo se procura, con este proyecto, lograr que se reanuden las negociaciones. Como lo dijo *The New York Times* en un editorial el 25 de febrero de 1957, es posible que las gestiones de un grupo imparcial de negociadores puedan arrojar mucha luz sobre la cuestión.

63. Nadie discute el interés de Australia en el asunto, y el orador espera que en todos los debates acerca del futuro del Irián Occidental se prestará la debida consideración a los intereses australianos y que Australia podrá hacerse oír en el curso de las negociaciones. Espera, del mismo modo, que Australia ayude a la comisión de buenos oficios cuya creación se propone, y que todas las partes interesadas cooperen en las negociaciones.

64. El Sr. DEJANY (Arabia Saudita) dice que su delegación apoya a Indonesia porque cree que eso es lo justo. El caso de Indonesia fué apoyado por la Conferencia de Bandung, donde se reunieron 29 países que representaban casi dos tercios de la población mundial, así como por otros países, especialmente del Hemisferio Occidental. La negativa a considerar el caso es lamentable e injusta. No hay duda alguna de que el Irián Occidental es parte de Indonesia ni de que su población es indonesia. Es bien sabido que nunca estuvo administrativamente separado de Indonesia sino que, lo mismo que el resto de ese territorio, fué administrado centralmente desde Batavia. No hay ninguna razón que justifique que el Irián Occidental, más que cualquiera otra isla, quede separado de Indonesia, país reconocido universalmente como sucesor de lo que fueron anteriormente las Indias Orientales Neerlandesas. El artículo 1 de la Constitución de los Países Bajos, de 1922, modificada en 1948, confirma ese criterio. En esa forma, la fuente suprema de autoridad

jurídica en los Países Bajos reconoció el hecho de que Indonesia había reemplazado a las Indias Orientales Neerlandesas. Por lo tanto, no hace falta aducir más pruebas al respecto.

65. Como el Irián Occidental es parte de Indonesia, los habitantes del Irián Occidental son indonesios. Tomando en cuenta que en el año 1948 los Países Bajos admitieron que la población de Indonesia constaba por lo menos de 17 grupos principales y de numerosos subgrupos, el argumento étnico no es convincente y el súbito recurso al mismo, después de 1948, no puede ejercer ninguna influencia. No hay razones legítimas para privar a una parte de la población de los frutos de la liberación y la independencia conquistada por todos en conjunto. Efectivamente, los Países Bajos se refirieron a la unidad de Indonesia, en el curso de los debates en el Consejo de Seguridad, como al producto de la soberanía de los Países Bajos y manifestaron que todas las partes convenían en que lo que se conocía anteriormente por Indias Orientales Neerlandesas debería transformarse lo antes posible en Estado independiente. Lo que siguió en 1949 no puede alterar el significado de los hechos ni su reconocimiento por los Países Bajos. De cualquier modo, si no se traspasó la soberanía a Indonesia antes, por lo menos se hizo ese traspaso en virtud de la Carta de traspaso de soberanía firmada en 1949. Por desgracia, el Gobierno de los Países Bajos no completó ese proceso, según parece, con el fin de conservar cierta libertad para negociar durante el período de transición. Se reservó la posesión del Irián Occidental pero no la soberanía sobre esa zona, que fué traspasada. Sea cual fuera la razón que indujo a los Países Bajos a adoptar esa actitud en el Irián Occidental, la reserva ha sido un acto carente de razón y de justificación natural, porque afecta vitalmente la existencia de otro Estado, es decir, Indonesia. En beneficio de todos los interesados, el Gobierno de los Países Bajos debiera cooperar, completando la unidad de Indonesia.

66. Los argumentos relacionados con los intereses de la población del Irián Occidental no son nuevos. Las Potencias coloniales han sostenido siempre que son capaces de ayudar a los demás pueblos mejor de lo que podrían hacerlo ellos mismos. Pero las primitivas condiciones que se observan después de 300 años de dominio colonial por parte de los Países Bajos no confirman la veracidad del argumento. Es indudable que Indonesia tiene que hacer frente todavía a muchas dificultades, pero en el breve curso de su vida independiente, ya ha resuelto muchos problemas graves. Son notables los éxitos logrados por Indonesia en la educación, la higiene, las comunicaciones y en muchos otros. Entiende el orador que ninguna administración colonial, en ninguna parte del mundo, puede jactarse de haber hecho tanto como Indonesia en materia de educación. Aparte de todas las demás consideraciones, no queda ninguna duda de que la población del Irián Occidental se encontraría en condiciones mucho mejores si pasase a formar parte de la madre patria.

67. El principio de la libre determinación sólo se recuerda en este caso con el propósito de confundir el debate, porque los propios Países Bajos han reconocido que el Irián Occidental es parte de Indonesia. El orador se pregunta por qué no han manifestado los Países Bajos preocupación por los intereses de los pueblos de otras islas. Si están realmente convencidos de que el Irián Occidental no forma parte de Indonesia, cabe preguntarse por qué creían lo contrario hasta 1948.

En caso de que no se devuelva el territorio a Indonesia, la alternativa consistiría en continuar el dominio colonial de los Países Bajos, lo cual sería un caso evidente de predominio de los intereses coloniales. Sería irónico que se aprovechara el principio de la libre determinación para lograr propósitos de índole colonial.

68. El orador cree que el pueblo del Irián Occidental preferirá reunirse con la madre patria, que es lo más natural, y que los indonesios no dejarán jamás de luchar por la unidad de su país. Si se deja que transcurra el tiempo, se acentuará el resentimiento, cosa que sería lamentable si se recuerdan las estrechas relaciones que han existido entre los Países Bajos e Indonesia durante un período tan prolongado. Su delegación se ha sumado a los autores del proyecto de resolución de las 13 Potencias con la esperanza de que ese proyecto contribuirá al arreglo pacífico de la cuestión.

69. El Sr. MICHALOWSKI (Polonia) recuerda que su delegación ha colaborado en las Naciones Unidas para la solución de muchos problemas coloniales, uno de los cuales ha consistido en facilitar la independencia de Indonesia y su admisión como miembro de la Organización. Por desgracia, el problema colonial no ha quedado enteramente resuelto. El Irián Occidental ha quedado separado de su madre patria a pesar de que se lo ha considerado como parte integrante de Indonesia hasta 1948. En virtud de la Carta de traspaso de soberanía de 1949 se traspasó la soberanía a Indonesia, pero desafortunadamente las partes interesadas no han logrado ponerse de acuerdo sobre la aplicación de ese instrumento. El hecho de que los Países Bajos mantengan su dominio sobre un país mucho mayor que su propio territorio, con cuyo pueblo no tiene vínculos y que está a miles de millas de distancia de él, responde a una política colonial que debe condenarse. La cuestión ha sido sometida a las Naciones Unidas, y en la resolución 915 (X), aprobada en su décimo período de sesiones, la Asamblea General expresó la esperanza de que las negociaciones entre las partes serían fructíferas. Desgraciadamente, las negociaciones no han producido los resultados esperados y el problema subsiste. El traspaso de soberanía a Indonesia ha sido definitivo, completo e irrevocable desde el punto de vista jurídico. Por lo tanto, la Asamblea debe hacer lo posible para promover una solución a la brevedad posible por medios pacíficos, conforme a la Carta. El proyecto de resolución facilita tales medios y la delegación de Polonia votará a favor de ese proyecto.

70. El Sr. SUDJARWO (Indonesia) cree que en las declaraciones hechas se ha refutado suficientemente todos los argumentos aducidos por los Países Bajos y quienes los apoyan. El representante del Ecuador ha dicho (861a. sesión) que el representante de los Países Bajos ha intentado trastocar completamente la cuestión y que son los Países Bajos los que tratan de anexarse el Irián Occidental por la fuerza. La actitud del Gobierno de los Países Bajos —su renuencia a resolver el asunto mediante negociaciones— es insostenible, si no algo peor. El orador conviene con el representante de los Países Bajos en que se ha insistido demasiado en el aspecto jurídico. La Comisión no es un tribunal y la delegación de Indonesia no persigue un pronunciamiento jurídico que la Comisión no es competente para emitir. Busca únicamente los medios para resolver una controversia que es una causa de perturbación de las relaciones entre Indonesia y los Países Bajos y, tal como se ha observado, afecta a las relaciones entre partes importantes del mundo. Por lo tanto, es conve-

niente que los Estados Miembros enfoquen la controversia con un criterio más amplio. Indonesia está dispuesta a hacerlo y por eso ha recurrido a las Naciones Unidas.

71. El Sr. Sudjarwo se siente alentado por la evidente buena disposición mutua de los pueblos de ambos países para dar solución al problema a la brevedad posible. A este respecto, recuerda algunas referencias que hizo (857a. sesión) a declaraciones recientes formuladas en los Países Bajos, que incluyen algunas hechas en el Parlamento de los Países Bajos, así como las resoluciones adoptadas por el Parlamento de Indonesia. La Asamblea General no debe desperdiciar o dejar pasar la ocasión que se presenta si realmente está interesada en que haya paz. El proyecto de resolución (A/C.1/L.173) es el medio apropiado de colaborar en ese sentido y, de ser aprobado, el representante de Indonesia tiene la certeza de que las Naciones Unidas habrán hecho algo por lo que no sólo Indonesia y los Países Bajos, sino el mundo entero, estarán reconocidos. El Sr. Sudjarwo espera que eso señalará el comienzo de una nueva era.

72. El Sr. SCHURMANN (Países Bajos) desea rectificar unos cuantos errores que se han puesto de manifiesto en el debate. No se referirá a los dislates a que dió lectura el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, que han sido superados por la acusación de Bulgaria de que los Países Bajos se preparan para lanzar un ataque con bombas atómicas contra Indonesia. Más seria es la acusación del representante de Ceilán, formulada en su exposición de la 858a. sesión, de que los neerlandeses deliberadamente dejan morir de hambre a los papúes y emplean el dinero asignado al territorio en construir hermosas viviendas para los funcionarios públicos neerlandeses y no desembolsan un centavo en beneficio de la población indígena. Ese es un insulto para los muchos neerlandeses que trabajan en pro del bienestar de la población del territorio, así como para los miembros de las misiones cristianas. No hay palacios en Nueva Guinea Occidental; sólo una pequeña parte de las sumas disponibles se emplea para el mantenimiento de los funcionarios públicos, pues en casi su totalidad están destinadas a la población. Los hechos verídicos aparecen en los informes que los Países Bajos transmiten con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta y que se examinan cada año en la Cuarta Comisión. El orador hace notar que el representante de la India en esa Comisión se manifestó profundamente impresionado por los progresos realizados en toda Nueva Guinea.

73. El representante de Ceilán también se refirió al Sr. Papare, un individuo nacido en la Nueva Guinea Neerlandesa, que vive en Indonesia y hasta ha sido designado miembro del Parlamento de Indonesia en representación de lo que Indonesia denomina la provincia del Irián Occidental. El Sr. Schurmann recuerda al representante de Ceilán que el propio Sr. Papare declaró el 6 de diciembre de 1956 que los habitantes de Nueva Guinea administrada por el Gobierno de los Países Bajos se encuentran en mejores condiciones que los del territorio de Indonesia. Es deplorable que una declaración como la del representante de Ceilán se haya hecho en la Comisión.

74. Tal como admitió el representante de Indonesia, la Asamblea General no es competente para decidir sobre la reclamación jurídica de la delegación de Indonesia. Lo que queda en pie del argumento jurídico presentado en apoyo de Indonesia se basa en la Carta

de traspaso de soberanía, que Indonesia unilateralmente abrogó. A ese respecto el representante de los Países Bajos opina como el representante de El Salvador, que *pacta sunt servanda*. En cuanto a la enmienda introducida en la Constitución de los Países Bajos, explica que cuando Indonesia se convirtió en un Estado independiente en 1949, hubo que excluirla de la lista de territorios mencionados en el artículo 1 de la Constitución; la palabra "Indonesia" fué reemplazada por las palabras "Nueva Guinea", en absoluta conformidad con el Acuerdo de la Conferencia de Mesa Redonda. Señala al respecto que el Profesor Oud, dirigente del partido liberal de los Países Bajos, cuya declaración ha sido interpretada incorrectamente por el representante de Indonesia, ha expresado que es erróneo colocar a Nueva Guinea Occidental constitucionalmente a la par de otras potencias autónomas del Reino, pero no ha dejado el menor asomo de duda en el resto de su discurso en cuanto a que Nueva Guinea Neerlandesa continúa bajo la soberanía de los Países Bajos.

75. El representante de Indonesia ha hecho (857a. sesión) otras citas procedentes de fuentes de los Países Bajos acerca de la cuestión de Nueva Guinea Neerlandesa. Es natural que en un país democrático con una larga tradición de libertad de opinión, haya siempre grupos que no aprueben la política aplicada por el Gobierno. Pero esa política es apoyada por la mayoría del Parlamento neerlandés. Todos los partidos, con la significativa excepción de los comunistas, convienen en que transferir la soberanía de Nueva Guinea Occidental equivaldría a quebrantar las promesas hechas a los habitantes. El orador hace notar que el representante de Indonesia, al citar la declaración del Sínodo General de la Iglesia Neerlandesa Reformada, ha omitido la parte de esa declaración en la que el Sínodo afirma que no cree que los Países Bajos deben transferir la soberanía de Nueva Guinea Occidental.

76. Se ha intentado sembrar dudas sobre la sinceridad de los esfuerzos de los Países Bajos porque después de más de 300 años bajo la hegemonía neerlandesa, la Nueva Guinea Neerlandesa está aún atrasada. Tales argumentos hacen caso omiso de los obstáculos formidables que se oponen a la penetración en el interior. La primera expedición al interior se efectuó en 1907 y únicamente después del advenimiento del aeroplano, del DDT y de la penicilina, ha sido posible establecer contacto con las tribus ampliamente diseminadas que habitan en la selva del interior. Los progresos alcanzados desde esa época han sido motivo de aprobación y aun de admiración entre los expertos de muchos países. El representante de Indonesia se ha referido a los adelantos logrados en su país y a su capacidad para promover el bienestar de los habitantes de Nueva Guinea Occidental. En el reciente discurso del Sr. Mohammad Hatta, Vicepresidente de Indonesia, se pueden encontrar apreciaciones muy diferentes de los progresos registrados en Indonesia.

77. El representante de Indonesia no ha contestado la pregunta sobre los resultados que cabe esperar de las negociaciones, habida cuenta de que Indonesia ha declarado que sólo aceptará la completa e incondicional transferencia de soberanía sobre la Nueva Guinea Neerlandesa a Indonesia. Por cierto, el Sr. Sudjarwo se ha abstenido cuidadosamente de invocar el argumento de la India de que sólo se trata de una transferencia de administración. Indonesia ha deshecho todos sus tratados con los Países Bajos, incluso la Carta de traspaso de soberanía. Proponer negociaciones sobre la base de

esa Carta es una petición que excede de los límites de la equidad y aun del sentido común, especialmente si, tal como lo aseveró el representante de la India, ni siquiera existe un conflicto entre los Países Bajos e Indonesia.

78. Ha sido una práctica tradicional de la Asamblea General designar una comisión de buenos oficios únicamente si las partes a quienes ésta había de asistir convenían en ese nombramiento. Las atribuciones del Consejo de Seguridad en esas materias son diferentes. Pero en el caso de la Asamblea, proceder en forma contraria sería *ultra vires* y contrario a la práctica establecida.

79. Sir Percy SPENDER (Australia) declara que el único objeto del proyecto de resolución (A/C.1/L.173) es apoyar, con prescindencia de cómo se plantea el asunto, la pretensión de que se transfiera la soberanía o la jurisdicción sobre la Nueva Guinea Occidental de los Países Bajos a Indonesia. El representante de los Países Bajos ha respondido en forma clara a la pregunta sobre cuál sería el tema de las negociaciones.

80. El aspecto jurídico es fundamental y no puede decidirse la cuestión sin que a lo menos se haya resuelto su aspecto jurídico, tal como las declaraciones de los representantes de Indonesia y la India han demostrado.

81. Los intereses del pueblo de Nueva Guinea Occidental son de importancia decisiva. A ese respecto, el orador deplora la sugestión del representante de la India de que la declaración por parte de Australia de que tiene interés directo en lo que ha ocurrido al principio revela un designio imperialista. El representante de Australia afirma que nada de lo que él ha expresado puede interpretarse, directa o indirectamente, como indicio de que Australia busca la unificación de Nueva Guinea o que considera tener algún derecho sobre la Nueva Guinea Occidental. La delegación de Australia solamente insiste en el derecho de la población autóctona a ser oída. Evidentemente todo país tiene un interés directo en cualquier asunto que suponga un cambio de soberanía, un cambio de dominio, con respecto a un territorio adyacente a sus fronteras. Ese es el único interés que Australia invoca y le complace que el representante del Pakistán haya reconocido ese interés. La delegación de Australia jamás ha sugerido que el asunto debería resolverse sobre la base de factores estratégicos, aunque haya subrayado la preocupación de su país por todo lo que ocurra en Nueva Guinea Occidental. Insinuar que Australia es imperialista resulta fantástico. Su labor realizada en Nueva Guinea habla por sí misma y resulta poco apropiado de parte de cualquier representante poner en duda la buena voluntad y buena fe del Parlamento de Australia en ese asunto.

82. El representante de la India ha ido mucho más lejos que el representante de Indonesia, quien paulatinamente abandonó el terreno jurídico en que inicialmente había planteado su reclamación. El representante de la India ha omitido completamente el hecho de que la Carta de traspaso de soberanía va acompañada de una carta firmada por los dos delegados de Indonesia y según la cual la cláusula del artículo 2 de esa Carta, que dispone que el *statu quo* de la Residencia de Nueva Guinea se mantendrá, significa que "continuará bajo el Gobierno de los Países Bajos" (S/1417/Add.1, anexo XXIV, A). El representante de la India se ha atenido exclusivamente al artículo 1 en el que se dice que la completa soberanía sobre Indonesia ha pasado a la República de los Estados Unidos de Indonesia.

83. Aun suponiendo que Indonesia pueda invocar una Carta que ella ha anulado, debe observarse que la palabra "indonesio" se ha empleado en el debate como si tuviera un significado invariable. Sin embargo, se originó como un término geográfico de igual carácter que "Melanesia", "Micronesia" y "Australasia". Al respecto, Sir Percy observa que en la Declaración de Independencia de Indonesia, del 17 de agosto de 1945, empleó la palabra "Indonesia". Al día siguiente, la Comisión Preparatoria de la Independencia firmó una constitución provisional para la República de Indonesia. El 19 de agosto, esa Comisión terminó su tarea de determinar el significado de la palabra "Indonesia" en la Constitución, describiendo el territorio de la República de Indonesia y declarando que está compuesto de ocho provincias. Se ha alegado que las Molucas comprenden a Nueva Guinea Occidental y, por lo tanto, que ese territorio también está incluido en la República de Indonesia. Pero eso se hizo tomando un término de un contexto y aplicándolo a otro. La declaración del Presidente Sukarno con motivo de la Declaración de Independencia evidentemente excluye a Nueva Guinea.

84. Dos puntos son claros: el término "Indonesia" como tal no tiene un significado constante; en segundo lugar, en su acepción de 1945, la República de Indonesia no incluía a Nueva Guinea Occidental, opinión ésta reforzada por el artículo 2 de la Carta de traspaso de soberanía y las cartas interpretativas de dicho artículo (S/1417/Add.1, anexo XXIV). Por lo tanto, si el asunto se examina desde un punto de vista enteramente no jurídico, con un criterio político, se demuestra que la reclamación de que "Indonesia" siempre incluyó a Nueva Guinea Occidental carece de fundamento.

85. Refiriéndose a los intereses de la población de Nueva Guinea Occidental, que son decisivos y no pueden omitirse en ningún planteamiento del problema, Sir Percy hace notar que el representante de la India alegó que no compete a la Comisión entrar en consideraciones de orden geográfico o étnico y que, en virtud del artículo 1 de la Carta de traspaso de soberanía, tampoco se trata del derecho de la población de Nueva Guinea Occidental a expresar su libre voluntad y a regir su propio destino político. Es difícil aceptar el argumento de que, debido a que un acontecimiento ha ocurrido hace algunos años, todas esas consideraciones deben ahora pasarse por alto. Habida cuenta de que la población de Nueva Guinea Occidental asciende a cerca de un millón de personas, apenas si constituiría un error de parte de Australia que ésta, consecuente con su actitud en el resto de Nueva Guinea y conociendo a la población y sus problemas, sostenga que es de capital importancia que las Naciones Unidas estudien el derecho de esas poblaciones a determinar su propio destino. Cuando llegue esa oportunidad, pueden optar por unir su destino al de Indonesia, pero esa no es la única actitud posible, ni la que los habitantes deben ser compelidos a adoptar por razón de cualquier medida de las Naciones Unidas. Se han expuesto argumentos extraordinarios como resultado de la dificultad de intentar resolver el problema de cuadratura del círculo que plantea la conciliación entre la aplicación de la libre determinación a otras cuestiones que se examinan en las Naciones Unidas y la negativa de la misma libre determinación a la población de Nueva Guinea Occidental.

86. Sir Percy quisiera saber si los que afirman que la Declaración de Independencia equivale al ejercicio de la libre determinación tal como lo entiende la Carta

de las Naciones Unidas saben hasta qué punto ese argumento los compromete. Ciertamente no puede decirse que se ha ejercido la libre determinación con respecto a un territorio que forma una entidad distinta y tan vasta como Nueva Guinea Occidental con su población de casi un millón de personas. Se pide a la Comisión que haga suyo el argumento absurdo de que, aunque el concepto global de una Indonesia unida se derive en el sentido más amplio de la libre determinación, los límites territoriales precisos a los cuales se presume que se ha de aplicar esa libre determinación quedan sujetos a una decisión unilateral ulterior.

87. El punto planteado ante la Comisión es que corresponde aplicar el principio de la libre determinación a los territorios y a la población de Nueva Guinea Occidental habida cuenta del conjunto de las circunstancias actuales. Una de esas circunstancias es la soberanía de los Países Bajos *de jure* y *de facto*; otra es la índole del nexo que existe entre los habitantes de Nueva Guinea Occidental y su grado de desarrollo y los hechos correlativos en el resto de Nueva Guinea.

88. Apoyar cualquiera propuesta que propicie negociaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas para llegar a un resultado predeterminado — y esa intención es patente en la declaración del representante de la India — sería absolutamente incompatible con la Carta. La aprobación del proyecto de resolución de las 13 Potencias, tal como lo ha mostrado el representante de los Países Bajos (860a. sesión), equivaldría a un atentado contra la integridad territorial y, en realidad, contra la soberanía de los Países Bajos y negaría para siempre la aplicación del principio de la libre determinación a la población de la Nueva Guinea Neerlandesa.

89. El PRESIDENTE declara clausurado el debate general.

90. El Sr. DE GAIFFIER D'HESTROY (Bélgica) indica que el representante de Indonesia, en su declaración formulada en la 861a. sesión, interpretó erróneamente la exposición hecha por la delegación de Bélgica en la 859a. sesión. En realidad, el Sr. van Langenhove señaló que la mera concesión de la ciudadanía a poblaciones tribales primitivas no las transforma automáticamente en ciudadanos iguales a los demás, y elogió la política de los países latinoamericanos que se destina a rectificar las desigualdades a fin de permitir a sus pueblos el pleno disfrute de su condición de ciudadanos.

91. El Sr. GUNWARDENE (Ceilán) estima que no se justifica la reacción del representante de los Países Bajos ante la declaración de su delegación en la 858a. sesión de la Comisión. Cita lo que entonces manifestó, y hace observar que el representante de los Países Bajos omitió todo comentario sobre las declaraciones de la Misión Parlamentaria neerlandesa que visitó al Irián Occidental, relativa a las condiciones en aquel momento. Tampoco comentó dicho representante las pruebas proporcionadas por el Administrador australiano y otras personas que han visitado la región. Las críticas que el representante de Ceilán hizo de la administración neerlandesa están basadas en los informes de periodistas australianos publicados en la prensa de Australia, tal como previamente lo indicó. Según un despacho del corresponsal de *The Eastern World*, de fecha 11 de noviembre de 1956, el Gobierno de Australia ha quedado desconcertado por el hecho de que los periodistas australianos que visitaron al territorio, hayan llegado a la conclusión de que cualquiera que sea la fuerza militar que los neerlandeses puedan establecer allí, no

puede considerarse suficiente para la protección de Australia, y que poco o nada se hace en favor de la población autóctona, puesto que la mayor parte de los 7 millones de libras australianas que se desembolsan anualmente se emplean en viviendas confortables e instalaciones destinadas a los neerlandeses. En vista de que el representante de los Países Bajos recusó su declaración, el Sr. Gunewardene cita el texto de los artículos en *The Age* del 1° al 7 de septiembre de 1956, en los que se ha basado su declaración. Agrega que lamenta que el representante de los Países Bajos haya insinuado que su declaración es infundada.

92. El Sr. GRINBERG (Bulgaria), refiriéndose al comentario hecho por el representante de los Países

Bajos, expresa que su delegación manifestó que el territorio del Irián Occidental puede servir de base para aviones con bombas atómicas y de otra clase, de la SEATO, el ANZUS y organizaciones análogas. Todos comprenderán que esa declaración se refiere a algo mucho más importante que Indonesia.

93. El Sr. SUDJARWO (Indonesia) se congratula de que la independencia de Indonesia haya sido proclamada, no por el representante de Australia, sino por el Presidente Sukarno, en nombre de todo el Estado de Indonesia.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.